


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.440 · 1986

# LEY 10.440

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1986 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.440*

*LEY 10440*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 77 del Decreto-Ley 9.550/80, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 77.- Aunque no concurriesen los requisitos exigidos por este capítulo el personal de oficiales, suboficiales y tropa que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditados, podrá ser ascendido al grado inmediato superior. Estos ascensos no relevarán del cumplimiento de los cursos de capacitación obligatorios pertinentes.

Podrán también concederse "post morten" al personal de oficiales, suboficiales y tropa. La reglamentación determinará los alcances y condiciones para la aplicación de este artículo."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.440. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).